



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN
DE LA ECONOMÍA PERUANA"



ACUERDO DE CONCEJO N°006-2025- MDM

Moche, 06 de febrero del 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE;

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo, celebrado el día 06 de febrero del 2025; oficio N° 0063-2025-EF/50.05 por el Director General de la Dirección General de Presupuesto Público, remitiendo el **CONVENIO DE APOYO PRESUPUESTARIO DEL PROGRAMA INCENTIVO PRESUPUESTARIO DESCENTRALIZADO PARA GOBIERNOS LOCALES ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE**; informe N° 0063-2025-OGPP/MDM, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; informe legal N°029-2025-OGAJ/MDM, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; en este sentido, el tercer párrafo del artículo 53° de la Ley N° 27972, establece que el presupuesto municipal debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia y para efectos de su administración presupuestaria y financiera, las municipalidades provinciales y distritales constituyen pliegos presupuestarios cuyo titular es el alcalde respectivo.

En este sentido, mediante informe N° 0063-2025-OGPP/MDM suscrito por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, opinando favorablemente para la suscripción del **Convenio de Apoyo Presupuestario del Programa Incentivo Presupuestario Descentralizado para Gobiernos Locales entre el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto y la Municipalidad Distrital de Moche**, a fin de que la entidad edil pueda asumir y cumplir los indicadores y así poder ser susceptible de recibir como apoyo presupuestario la suma ascendente a S/ 656,776.00 (Seiscientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Setenta y Seis con 00/100 soles) el cual servirá para la mejora de la provisión de productos, contribuyendo al desarrollo económico sostenible y la reducción de la pobreza en el Distrito de Moche.

Que, todo convenio implica un acuerdo entre dos o más grupos sociales o instituciones; por el que, ambas partes aceptan una serie de condiciones y derechos, es decir un acto jurídico en el cual se plasma la voluntad de las partes de manera expresa, por lo cual el inciso 26) del artículo 09° de la Ley N° 27972, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal el de **"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"** (Cursiva y negrita es nuestro); asimismo, el numeral 77.1) del artículo 77° de la Ley N° 27444, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Que, a través del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Consejo Federal Suizo de fecha cinco (05) de diciembre del 2022, ratificado mediante Decreto Supremo N° 001-2023-RE, cuyo objetivo general de apoyar el fortalecimiento de una gestión, finanzas públicas descentralizada, transparente e inclusiva en gobiernos locales, que priorice las necesidades de los ciudadanos, contribuyendo al desarrollo económico sostenible y a la reducción de la pobreza en dichas circunscripciones, en concordancia con el Plan Estratégico Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF al 2024, que incluye como acciones estratégicas de política fiscal, dictar medidas necesarias para incentivar la recuperación económica en el corto y mediano plazo, asegurando la sostenibilidad fiscal en el mediano y largo plazo



WWW.MUNIMOCH.E.GOB.PE



Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



para la estabilidad macroeconómica del Perú; estableciendo reglas fiscales que se consideren en la gestión del proceso presupuestario, el fortalecimiento del Presupuesto por Resultados -PpR de la tributación municipal, de los procesos de inversión pública, así como, proponer un marco fiscal prudente, responsable y transparente para los gobiernos locales, entre otros.

De igual manera en el numeral 1.3 del artículo primero del Acuerdo entre el Gobierno de la Republica del Perú y el Consejo Federal Suizo de fecha cinco (05) de diciembre del 2022, define a "**Convenios de Apoyo Presupuestario**", como una herramienta de incentivos donde las donaciones se destinan a recompensar el logro de metas asociadas a un Programa Presupuestal, estrategia u objetivo estratégico; asimismo, define a "**Programa**", como el programa de Incentivo Presupuestario Descentralizado para los gobiernos locales, cuya finalidad es buscar el: i) fortalecimiento de la administración y gestión del impuesto predial; ii) mejoramiento de la gestión y ejecución presupuestal de inversiones a nivel de cada gobierno local; y, iii) mejoramiento de la gestión fiscal de recursos humanos a nivel de cada gobierno local, y teniendo como beneficiarios del Programa a los gobiernos locales los cuales serán seleccionados por el Comité Estratégico.

En adición a lo anterior, el primer párrafo del artículo cuarto del Acuerdo entre el Gobierno de la Republica del Perú y el Consejo Federal Suizo de fecha cinco (05) de diciembre del 2022, establece que, el Consejo Federal Suizo efectuará la contribución a través de la Secretaria de Estado para Asuntos Económicos de la Confederación Suiza - SECO y recibida por el Ministerio de Economía y Finanzas- MEF, quien destinará la asignación de recursos a los Pliegos presupuestarios de los gobiernos locales beneficiarios, previo cumplimiento de condicionantes de desempeño vinculados a resultado, en el marco de la normativa peruana referida a los incentivos presupuestarios, con el propósito de mejorar la eficiencia, efectividad, economía y calidad de la provisión de productos hacia el logro de resultados prioritarios o de objetivos estratégicos institucionales.

De lo anterior acotado, se tiene al Decreto Legislativo N° 1440, cuyo objeto es regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, y cuya normativa resulta aplicable a las todas las entidades del Sector Público incluido los Gobiernos Locales.

Que, el artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que el presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades; asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y reflejando los ingresos que financian dichos gastos; ya que, el presupuesto está comprendido por: a) **gastos** que, como máximo, pueden contraer las Entidades durante el año fiscal, en función a los créditos presupuestarios aprobados y los ingresos que financian dichas obligaciones, b) **ingresos**, cualquiera que sea el periodo en el que se generen, financian los gastos, pudiendo ser de naturaleza tributaria, no tributaria o por operaciones de créditos y sirven para financiar los gastos del Presupuesto, c) **metas**, resultados alcanzados o metas de productos a lograrse con los créditos presupuestarios que el respectivo presupuesto aprueba.

En este contexto, el artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1440, define al **Programa Presupuestal**, como una unidad de programación de las acciones de los Pliegos, las que integradas y articuladas se orientan a proveer productos para lograr resultados u objetivos estratégicos institucionales y permite operacionalizar la estrategia de Presupuesto por Resultados -PpR en el Presupuesto del Sector Público; asimismo, define a **Producto**, como el conjunto de bienes y servicios necesarios para el logro de los resultados u objetivos estratégicos institucionales y se definen en el Proceso de diseño de los Programas Presupuestales Orientados a Resultados (PPoR) o del Programa Presupuestal Institucional (PPI), según corresponda.



WWW.MUNIMOCH.GOB.PE



Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Que, siendo esto así, el artículo 66° del Decreto Legislativo N° 1440, prescribe

"66.1 Los incentivos presupuestarios comprenden el conjunto de herramientas de índole presupuestaria, orientadas a mejorar el desempeño institucional para una mayor eficiencia, efectividad, economía y calidad de los servicios públicos, así como para el logro de resultados priorizados u objetivos estratégicos institucionales.

66.2 Son incentivos presupuestarios, los incentivos monetarios, convenios de apoyo presupuestario, bonos por desempeño institucional, transferencias condicionadas de tipo institucional entre Entidades, y otros que se autoricen por Ley. La creación de incentivos presupuestarios requiere opinión previa favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público

66.3 Los incentivos presupuestarios que se creen y estén orientados a la mejora del desempeño de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, deben ser coordinados por la Dirección General de Presupuesto Público con la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Descentralización."

Que, en adición a lo anterior, el numeral 67.1 del artículo 67° del Decreto Legislativo N° 1440, prescribe

"67.1. El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, en coordinación con los Sectores correspondientes, diseña e implementa mecanismos de asignación condicionada de recursos a favor de los Pliegos presupuestarios con el propósito de mejorar la eficiencia, efectividad, economía y calidad de la provisión de productos hacia el logro de resultados prioritarios o de objetivos estratégicos institucionales

67.2 Para el cumplimiento de lo referido en el párrafo precedente se dispone lo siguiente:

1. Las donaciones que reciba el Estado, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, en los años fiscales correspondientes, se depositan en la cuenta que para tal efecto determine la Dirección General del Tesoro Público, se asignan financieramente en los Pliegos respectivos conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería, y a lo establecido en el párrafo 50.1 del artículo 50 del presente Decreto Legislativo quedando exceptuado de los límites máximos de incorporación a que se refiere el mencionado artículo, previo cumplimiento de condicionantes de desempeño vinculados a resultado. Dichas donaciones se sujetan a las disposiciones que para tal efecto emita la Dirección General de Presupuesto Público.

2. Los créditos presupuestarios de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios consignados para herramientas de Incentivos Presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas y asignadas a dicho Pliego, pueden ser objeto de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, a favor de otros Pliegos, previo cumplimiento de condicionantes de desempeño vinculados a resultado prioritarios, según los procedimientos y acuerdos definidos en las Directivas que para este fin emita la Dirección General de Presupuesto Público. Las modificaciones presupuestarias referidas en el presente artículo se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de Dirección General de Presupuesto Público

67.3 Los mecanismos a los que se refiere el párrafo 67.1 incluyen los Convenios de Apoyo Presupuestario, Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y otros mecanismos que se diseñen e implementen en el marco de este artículo

67.4 La Dirección General de Presupuesto Público, mediante Resolución Directoral, establece los parámetros y mecanismos para el diseño, seguimiento y evaluación de las herramientas de incentivos."

De otro lado, mediante la Resolución Directoral N° 00321-2020-EF/50.01 se aprueba la Directiva N° 0006-202-EF/50.01 - "Directiva para la Formulación, Suscripción, Ejecución y Seguimiento de Convenios de Apoyo Presupuestario", cuyo objetivo es establecer los lineamientos técnicos y procedimientos necesarios para la formulación, suscripción, ejecución y seguimiento de los Convenios de Apoyo Presupuestario.

Que, el literal f) del artículo 3° de la Directiva N° 0006-202-EF/50.01, define a **Donaciones**: como los fondos financieros no reembolsables recibidos por el Gobierno proveniente de agencias internacionales de desarrollo, gobiernos, instituciones y organismos internacionales, así como de otras personas naturales o jurídicas domiciliadas o no en el país; siendo que, dichos recursos, para efectos del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se clasifican en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias (DyT); así como define en el literal i) al **Apoyo presupuestario (AP)**: como los recursos públicos provenientes de donaciones y/o que corresponden a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios a cargo del MEF, dichos recursos tienen la finalidad de contribuir a la mejora de la gestión de los procesos de implementación vinculados a la provisión de bienes y servicios públicos, en el marco de la gestión de los incentivos presupuestarios a los que hace referencia el artículo 67 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Y, en el literal q) define al **Programa Presupuestal (PP)**: como un instrumento del Presupuesto por Resultados, y es una



WWW.MUNIMOCHPE



Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



unidad de programación de las acciones de los Pliegos, las que integradas y articuladas se orientan a proveer productos para lograr resultados u objetivos estratégicos institucionales y permite operacionalizar la estrategia de PpR en el Presupuesto del Sector Público. Los Programas Presupuestales pueden ser Programas Presupuestales Orientados a Resultados (PPoR) o Programas Presupuestales Institucionales (PPI).

En este sentido, el artículo 4° de la Directiva N° 0006-202-EF/50.01, precisa que el **Convenio de Apoyo Presupuestario**, es un acuerdo de carácter técnico suscrito entre las entidades públicas y la Dirección General de Presupuesto Público - DGPP, mediante el cual la entidad beneficiaria se compromete al cumplimiento de metas vinculadas a indicadores que contribuyen al logro de resultados de los Programas Presupuestal -PP, se encuentra comprendido en el marco de una determinada estrategia u objetivo estratégico institucional o para mejorar el desempeño institucional, asimismo, el objetivo del convenio debe estar vinculado al logro de resultados de los Programas Presupuestal -PP y/o estrategias u objetivos estratégicos institucionales y/o para mejorar el desempeño institucional de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y 67 del Decreto Legislativo N° 1440.

Que, el artículo 6° de la Directiva N° 0006-202-EF/50.01, regula las responsabilidades de los actores involucrados en la implementación del Convenio de Apoyo Presupuestario, prescribiendo:

- a) El MEF a través de la DGPP:** (i) realizar la convocatoria para la suscripción del Convenio a la entidad beneficiaria y la entidad rectora de corresponder; (ii) formular y consensuar, en coordinación con las entidades rectoras, los indicadores y metas a ser incorporados en el Convenio así como los algoritmos de cálculo de los mismos; (iii) monitorear y promover la participación de las entidades rectoras; (iv) participar del seguimiento del avance del cumplimiento de metas vinculadas a indicadores de las entidades beneficiarias; (v) supervisar el seguimiento, monitoreo y la verificación del cumplimiento de las metas vinculadas a los indicadores, para lo cual, la DGPP revisa la elaboración e implementación del Plan de Asistencia Técnica al que se refieren los literales b) y c) del presente artículo; y, (vi) liderar las mesas de negociación de metas con las entidades beneficiarias, así como también definir la meta en caso no se llegue a un acuerdo con la entidad beneficiaria;
- b) Entidad rectora:** (i) garantizar la implementación de un plan de asistencia técnica a favor de las entidades beneficiarias, cuando corresponda, lo cual incluye el financiamiento de diversas acciones. La planificación de la asistencia técnica se realiza siguiendo el formato establecido en el Anexo III, por cada entidad beneficiaria; dichas acciones son remitidas a la DGPP, mediante oficio suscrito por el titular de la entidad y/o por quien designe para dicho efecto, en un plazo máximo de veinticinco (25) días calendario posteriores a la suscripción del Convenio, y a lo señalado en el numeral 15.5 del artículo 15 de esta Directiva; (ii) realizar el seguimiento del cumplimiento de metas vinculadas a indicadores; (iii) compartir las bases de datos así como cualquier información vinculada al seguimiento y verificación del cumplimiento de metas, solicitada mediante oficio por la DGPP; (iv) realizar la evaluación de cumplimiento de las metas vinculadas a indicadores siguiendo el formato establecido en el Anexo IV, según corresponda.
- c) Entidad beneficiaria:** (i) gestionar los recursos necesarios para el cumplimiento de metas vinculadas a los indicadores establecidos; (ii) designar un responsable, quien tendrá como principales funciones, promover la organización para que las Unidades Ejecutoras o las Direcciones responsables se puedan articular, así como movilizar a los principales actores para la consecución de resultados dentro de la entidad; (iii) asegurar la participación de los responsables de cada unidad ejecutora o Direcciones encargadas en los procesos de capacitación y asistencia técnica que disponga la DGPP o la entidad rectora; (iv) realizar el seguimiento del cumplimiento de metas vinculadas a los indicadores, para lo cual debe, de forma conjunta con la DGPP, coordinar diferentes acciones a fin de hacer seguimiento al Plan de Asistencia Técnica presentado por la entidad rectora; y, (v) utilizar los recursos transferidos para actividades y/o productos de uno o más PP relacionados al Convenio o en la sostenibilidad de una determinada estrategia u objetivo estratégico institucional o para mejorar el desempeño institucional dentro del ámbito territorial de la entidad beneficiaria de dichos recursos.

Que, siendo esto así, el numeral 9.3 del artículo 9° de la Directiva N° 0006-202-EF/50.01, establece que en el caso la entidad rectora sea focalizada como entidad beneficiaria, **la Dirección General de Presupuesto Público - DGPP, realiza la definición de los indicadores y metas y asume la evaluación de las metas vinculadas a indicadores, conforme lo señala el artículo 17 de la presente Directiva.**

Que, numeral 10.2 del artículo 10° de la Directiva N° 0006-202-EF/50.01, precisa que, en caso se logre una propuesta consensuada de indicadores y metas, y se evidencie el cumplimiento de las condiciones para la firma del Convenio de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de esta Directiva, la Dirección General de Presupuesto Público - DGPP, elabora una propuesta de Convenio que pone a consideración de la entidad beneficiaria.



WWW.MUNIMOCHЕ.GOB.PE



Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



En este sentido, el artículo 11° de la Directiva N° 0006-202-EF/50.01, establece que, el titular de la entidad pública, o quien este designe mediante resolución, suscribe el Convenio junto con el Director General de la Dirección General de Presupuesto Público - DGPP, en tres (03) ejemplares; además, de ser visado por el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Jefe de la Oficina de Administración, los responsables de las áreas técnicas y los responsables de las unidades ejecutoras involucradas de la entidad beneficiaria en el cumplimiento de las metas vinculadas a los indicadores establecidos.

Que, sin perjuicio de lo anterior acotado, se puede observar en la cláusula séptima del **Convenio de Apoyo Presupuestario del Programa Incentivo Presupuestario Descentralizado para Gobiernos Locales entre el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto y la Municipalidad Distrital de Moche**, la descripción de indicadores seleccionados que tendría que cumplir la Municipalidad Distrital de Moche, en su calidad de Entidad beneficiaria, los cuales obedecen a:

Componente		Entidad Rectora	Indicador	Nivel de indicador
Componente 1	Fortalecer la administración y gestión del impuesto predial	Dirección General de Política de Ingresos Públicos	Efectividad de recaudación de Impuesto Predial corriente	Resultado
Componente 2	Mejorar la gestión y ejecución presupuestal de inversiones a nivel de cada gobierno local	Dirección General de Programación Multianual de Inversiones	Ponderado de los porcentajes de ejecución presupuestaria de las inversiones en el marco del invierte en los meses de junio y diciembre, considerando el registro y/o sinceramiento de la programación actualizada del Formato N° 12-B de las inversiones	Producto
			Promedio de los porcentajes de obras asociados a las inversiones con un avance físico real acumulado respecto a lo programado mayor o igual al 80% alcanzado en los meses de junio, setiembre y diciembre	Producto
Componente 3	Mejorar la gestión fiscal de recursos humanos a nivel de cada gobierno local	Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos	Índice de consistencia de la información de ingresos de los Recursos Humanos	Línea de producción

De igual manera, en la cláusula sexta del mencionado convenio se establece como responsabilidades de las partes a lo establecido en el artículo 6° de la Directiva N° 0006-202-EF/50.01 aprobado mediante Resolución Directoral N° 0031-2020-EF/50.01.

De lo anterior acotado, se puede colegir que, a través del **Convenio de Apoyo Presupuestario del Programa Incentivo Presupuestario Descentralizado para Gobiernos Locales entre el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto y la Municipalidad Distrital de Moche**, busca adoptar un acuerdo de carácter técnico con la Dirección General de



WWW.MUNIMOCHE.GOB.PE



Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú



Somos Moche



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Presupuesto Público - DGPP, mediante el cual la Municipalidad Distrital de Moche en su calidad de entidad beneficiaria, se compromete al cumplimiento de metas vinculadas a indicadores de fortalecimiento de la administración y gestión del impuesto predial, mejoramiento de la gestión y ejecución presupuestal de inversiones y, mejoramiento de la gestión fiscal de recursos humanos que contribuyen al logro de los resultados de los Programas Presupuestal-PP, que, al verificar el cumplimiento de estos, el Gobierno Local recibirá en retribución a través del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, la asignación de recursos presupuestarios correspondiente.

Que, mediante oficio N° 0063-2025-EF/50.05, suscrito por el Director General de la Dirección General de Presupuesto Público, solicitando remitir debidamente suscrito por el Titular de la entidad el Convenio de Apoyo Presupuestario del Programa Incentivo Presupuestario Descentralizado para Gobiernos Locales entre el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto y la Municipalidad Distrital de Moche, en el marco del Programa Incentivo Presupuestario Descentralizado para Gobiernos Locales, el cual incluye los componentes siguiente: i) fortalecimiento de la administración y gestión del impuesto predial, ii) mejora la gestión y ejecución presupuestal de inversiones a nivel de cada gobierno local y iii) mejora de la gestión fiscal de recursos humanos a nivel de cada gobierno local; en merito a la reunión técnica de fecha catorce (14) de enero del 2025 y Directiva N° 0006-2020-EF/50.01.

Que, mediante informe N° 0063-2025-OGPP/MDM suscrito por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorgando opinión favorable para la suscripción del Convenio de Apoyo Presupuestario del Programa Incentivo Presupuestario Descentralizado para Gobiernos Locales entre el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto y la Municipalidad Distrital de Moche, a fin de que la entidad edil pueda asumir y cumplir los indicadores y con ello podría ser susceptible de recibir como apoyo presupuestario la suma ascendente a S/ 656,776.00 (Seiscientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Setenta y Seis con 00/100 soles) el cual servirá para la mejora de la provisión de productos, contribuyendo al desarrollo económico sostenible y la reducción de la pobreza en el Distrito de Moche.

Que, mediante **informe legal N°029-2025-OGAJ/MDM**, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda (...) "**Elevar**, los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para que en merito a la facultad conferida en el numeral 26) del artículo 09° de la Ley N° 27972, proceda a la evaluación, debate y de ser el caso la aprobación de la celebración del **Convenio de Apoyo Presupuestario del Programa Incentivo Presupuestario Descentralizado para Gobiernos Locales entre el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto y la Municipalidad Distrital de Moche**, el cual servirá para contribuir al logro de resultados de los Programas Presupuestal -PP a cambio que la Municipalidad Distrital de Moche obtenga una asignación de recursos presupuestarios a través del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, en merito a lo señalado en el informe N° 0063-2025-OGPP/MDM, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y oficio N° 0063-2025-EF/50.05 signado con expediente administrativo N° 1050-2024, así como lo prescrito por el Acuerdo entre el Gobierno de la Republica del Perú y el Consejo Federal Suizo de fecha cinco (05) de diciembre del 2022, ratificado mediante Decreto Supremo N° 001-2023-RE, artículo 66°, numeral 67.1 y 67.2 del artículo 67° del Decreto Legislativo N° 1440 y artículo 4°, 6°, numeral 9.3 del artículo 9°, artículo 11° de la Directiva N° 0006-202-EF/50.01, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0031-2020-EF/50.01, numeral 77.4) del artículo 77° de la Ley N° 27444"

Que, luego del debate del **CONVENIO DE APOYO PRESUPUESTARIO DEL PROGRAMA INCENTIVO PRESUPUESTARIO DESCENTRALIZADO PARA GOBIERNOS LOCALES ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE** y con la dispensa de la aprobación y lectura del acta, se sometió a votación al pleno de concejo, resultando aprobado por **UNANIMIDAD** de los señores regidores asistentes a la presente Sesión;



WWW.MUNIMOCHE.GOB.PE



Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la celebración del CONVENIO DE APOYO PRESUPUESTARIO DEL PROGRAMA INCENTIVO PRESUPUESTARIO DESCENTRALIZADO PARA GOBIERNOS LOCALES ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE.



ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, al alcalde de la Municipalidad Distrital de Moche la firma del convenio de cooperación entre LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE Y EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO aprobado en el artículo 1° en el presente acuerdo de concejo.



ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR, al alcalde de la Municipalidad Distrital de Moche a la suscripción de toda la documentación necesaria para la formalización del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal; y las demás áreas competentes el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE
ARQ. ROBERTO OCTAVIO CHÁVEZ OLIVOS
ALCALDE



WWW.MUNIMOCHE.GOB.PE



Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú

